

Ayuntamiento
de Málaga

En Málaga, a 23 de abril de 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y EL DEPORTE DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO CEDIDO POR AENA AEROPUERTOS S.A EN EL AEROPUERTO MÁLAGA-COSTA DEL SOL PARA INSTALAR UNA OFICINA DE TURISMO.

REUNIDOS


De una parte, D. José Francisco Pérez Moreno, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía, núm. 40 (CP 29008).

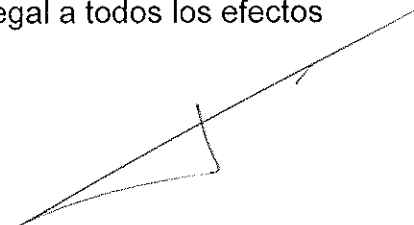
Y de otra, D. Julio Andrade Ruíz, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Málaga, Paseo Marítimo Antonio Machado, núm. 12, 5ª planta, torre B (CP 9002).

INTERVIENEN

D. José Francisco Pérez Moreno, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo Andaluz**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con C.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Consejero Delegado según escritura otorgada ante el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, en Sevilla, el 26 de octubre de 2010, y número de su protocolo 3.854.

 **D Julio Andrade Ruíz**, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. (en adelante **Ayuntamiento**) domiciliado Málaga, Avenida Cervantes, 4 y con C.I.F. núm. P2906700F. Actúa en calidad de Concejal Delegado de Turismo desde la toma de posesión del cargo, el 15 de julio de 2014 y, por tanto, es su representante legal a todos los efectos



conforme a lo establecido en el art. 21.1 b) y en el 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

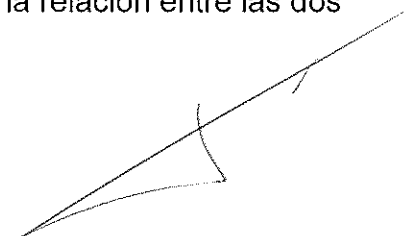
PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo y Comercio, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, en relación con los Decretos 137/2010, de 13 de abril, y 3/2012, de 5 de mayo, y en el Decreto 30/2014, de 4 de febrero.

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo Andaluz**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que el **Ayuntamiento** tiene competencias atribuidas en materia de turismo, entre ellas la promoción turística del destino Málaga. Asimismo, y encuadrada en la referida competencia en promoción turística, se encarga del servicio de información turística de la ciudad de Málaga mediante la existencia de distintas oficinas y puntos de información turística repartidos por toda la ciudad.

CUARTO.- Que **Turismo Andaluz** y el Ayuntamiento de Málaga son cesionarias de una oficina de turismo en el Aeropuerto de Málaga administrada por Aena Aeropuertos, S.A, según "Convenio de Colaboración entre Aena Aeropuertos, S.A., la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del deporte de Andalucía, S.A. y el Ayuntamiento de Málaga, para la Instalación de Oficina de Información Turística en el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol" de fecha 17 de abril de 2015, siendo necesario regular la relación entre las dos



entidades en la citada oficina para aprovechar el enclave para promocionar Andalucía y Málaga Capital.

QUINTO.- Así, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para obligarse, suscriben el presente Convenio de colaboración que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes Página 3 de 6

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

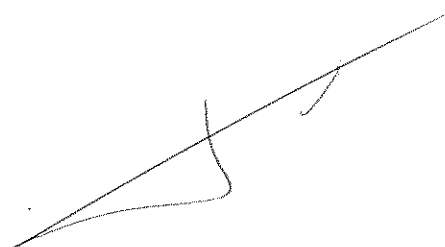
El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el **Ayuntamiento y Turismo Andaluz**, en la oficina de turismo de la que son cesionarias en el Aeropuerto de Málaga. La colaboración tendrá las siguientes características:

* El Ayuntamiento de Málaga aportará a **Turismo Andaluz** la cantidad de 3.500 euros, con carácter anual, a cuenta del 50% de los gastos, suministros e impuestos a los que se refiere la cláusula 3. del Convenio suscrito entre las partes con Aena Aeropuertos, S.A, así como los seguros a los que se refiere la cláusula 11 del mismo Convenio.

* **Turismo Andaluz** asume frente a Aena Aeropuertos, S.A. los gastos, suministros, impuestos, y seguros, referidos en el punto anterior.

* La adaptación de la oficina, previo acuerdo entre las partes, a la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Málaga quiera incorporar serán asumidos por las partes al 50% y liquidados en este Convenio. El contratista emitirá dos facturas por el mismo importe, una a Turismo Andaluz y otra al Ayuntamiento de Málaga, procediendo éste a su tramitación y pago conforme al procedimiento administrativo establecido.

* El horario de la oficina será el recogido en el Convenio firmado entre Turismo Andaluz, Ayuntamiento de Málaga y Aena Aeropuertos, S.A. de 8,30 horas a 21,00 horas, de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos ininterrumpidamente, responsabilizándose el Ayuntamiento de Málaga de cubrir el horario de tarde (de 15,00 horas a 21,00 horas de lunes a viernes y de 14.00 a 21.00 sábados, domingos y festivos). La Comisión Mixta de Seguimiento puede establecer con posterioridad a esta fecha el reajuste del horario de apertura y cierre.



SEGUNDA.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio será de un año desde el día de su firma, que coincide con la fecha de puesta a disposición del local a favor de las entidades cesionarias (en lo sucesivo, la "**Fecha de Inicio**"), prorrogable expresa o tácitamente, por periodos anuales, hasta una máximo de CINCO AÑOS en total, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido salvo denuncia expresa de las partes, con un mes de antelación.

TERCERA.- Obligaciones laborales y sociales.

El Servicio de Información Turístico prestado por el Ayuntamiento de Málaga puede ser realizado directamente por personal al servicio de éste o bien por una empresa de servicio, contratada de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público.

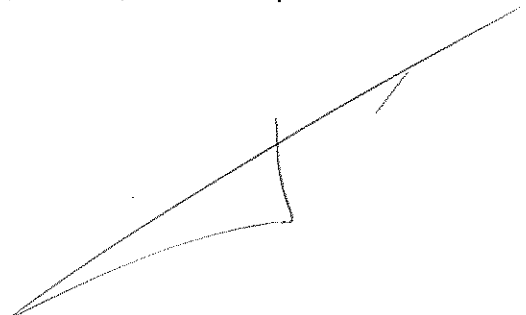
Por ello, el Ayuntamiento de Málaga sólo responde laboralmente del personal a su servicio, bien por una relación laboral como estatutaria, excluyéndose el personal dependiente de la empresa adjudicataria del servicio de información turística, sobre el cual no se le puede exigir responsabilidad alguna.

Turismo Andaluz sólo responde laboralmente del personal a su servicio por relación laboral, excluyéndose el personal dependiente de la empresa adjudicataria del servicio de información turística del **Ayuntamiento** o personal propio del **Ayuntamiento**, laboral o estatutario, en su caso, sobre el cual no se le puede exigir responsabilidad alguna.

A **Turismo Andaluz** no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre el **Ayuntamiento** y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

Al Ayuntamiento de Málaga no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre **Turismo Andaluz** y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente Convenio.

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades en que pudiera incurrir la otra en el orden social, laboral, o de cualquier otro



carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

CUARTA.- Comisión Mixta.

Se establece una comisión mixta de seguimiento para resolver posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de la oficina de información turística, siempre que lo aconsejen las circunstancias, formada por D. Jesús Arce Fernández – Director Adjunto de Marketing- o persona en quien delegue y D. Javier Hernández Rodríguez – Director General de Turismo y Convención Bureau del Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue.

QUINTA.- Confidencialidad.

Los datos e informes obtenidos durante la ejecución del presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Las partes no podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno incluido en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad relacionada en el mismo.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, sin que llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

SEXTA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales como consecuencia del presente Convenio, las partes asumirán la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que las partes deberán velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el Convenio.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la vigencia del Convenio, así como posteriormente.

- Una vez finalizado el presente acuerdo, las partes deberán devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo facilitados.

SÉPTIMA.- Cesión de derechos

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por:

1. El cumplimiento de su contenido.
2. La finalización del plazo previsto.
3. Alguna de las siguientes causas de resolución.
 - a. El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
 - b. El mutuo acuerdo de las partes.
 - c. Denuncia de alguna de las partes. En este caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.
 - d. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

NOVENA.- MARCO LEGAL Y JURISDICCIONAL.

El presente Convenio se celebra al amparo del art. 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Leído que es el presente documento, en prueba de plena señal de conformidad con cuanto antecede, las partes lo firman y suscriben por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

José Francisco Pérez Moreno
Consejero Delegado
EMPRESA PÚBLICA PARA LA
GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL
DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Julio Andrade Ruíz.
Teniente Alcalde Delegado de Turismo
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015

Fdo.: EL JEFE DE SECCIÓN